



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

<b>RECIBO DE PROYECTOS DE ACUERDOS AÑOS 2024</b>		
<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 004</b>		<b>FECHA: 21 de febrero de 2024</b> <b>HORA: 6: 10 P.M.</b>
<b>TITULO :</b>		
<b>"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSO DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"</b>		
<b>PRESENTADO POR:</b>		<b>JORGE LUIS PEREZ PERALTA, Alcalde de Valledupar ( E )</b>
<b>DOCUMENTOS ANEXOS:</b>		<ul style="list-style-type: none"><li>• Oficio remitario del proyecto (1)</li><li>• Exposición de motivos (5 folios).</li><li>• <i>Concepto jurídico No. 0064 del 21 de febrero de 2024 (5 folios)</i></li><li>• <i>Certificación expedida por el tesorero del municipio de Valledupar, de fecha 20 de febrero de 2024 (2 Folios)</i></li><li>• <i>Planilla del monto estimado de recaudo 2024 (1 folio)</i></li><li>• <i>Contenido del Proyecto (2 folios).</i></li><li>• <i>CD (1)</i></li></ul>
<b>Nos. DE FOLIOS: ANEXOS</b>	<b>14 folios más (2) folios del contenido del proyecto</b>	<b>Total: (16) Folios.</b>
<b>COMISIÓN:</b>	<b>Comisión Segunda Permanente De Presupuesto, Y Asuntos Administrativos</b>	
<b>RECIBIDO EN LA OFICINA: SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL</b>		
<b>FUNCIONARIO: SANDRA AYLIN PERALTA BOLAÑO.</b>		

Entrega:

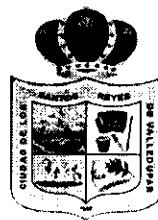
Recibe

Carrera 5 No. 15 - 69 Centro. Teléfonos: 6055732797

E-mail: [concejodevalledupar@gmail.com](mailto:concejodevalledupar@gmail.com) [prensaconcejodevalledupar@gmail.com](mailto:prensaconcejodevalledupar@gmail.com)

Página web: [www.concejodevalledupar.gov.co](http://www.concejodevalledupar.gov.co)

Twitter: @ConcejoVpar Instagram: concejovpar



Valledupar, 19 de febrero de 2023

Honorable Concejal  
**RICARDO LOPEZ VALERA**  
Presidente  
**CONCEJO DE VALLEDUPAR**  
Valledupar

Cordial saludo.

Para estudio de la Honorable Corporación, envié a usted el proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024"**.

En espera de su oportuno concurso le informamos que la secretaria de Hacienda Municipal estará presta a la aclaración del proyecto presentado.

Atentamente,

**JORGE LUIS PEREZ PERALTA**  
Alcalde Municipal (E)



PROYECTO DE ACUERDO No. *004*  
*21* (De Febrero \_\_\_ de 2024)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese en el presupuesto de ingresos del Municipio de Valledupar de la actual vigencia fiscal, la suma de **OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIETE (\$80,831,444,173.61)**, con el siguiente detalle:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENCIA 2024
INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	
INGRESOS DEL MUNICIPIO	
INGRESOS CORRIENTES	35,121,385,536.00
RECURSOS DE CAPITAL	45,425,541,204.52
<b>TOTAL INGRESOS DE LA ALCALDIA</b>	<b>80,546,926,740.52</b>
INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	
FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	
INGRESOS CORRIENTES	
RECURSOS DE CAPITAL	284,517,433.09
<b>TOTAL INGRESOS FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL</b>	<b>284,517,433.09</b>
<b>TOTAL INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	<b>284,517,433.09</b>
<b>TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO</b>	<b>\$80,831,444,173.61</b>

*[Firma]*



**ARTICULO SEGUNDO:** Adiciónese en el Presupuesto de gastos del Municipio de Valledupar de la actual vigencia fiscal, la suma de **OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIETE (\$80,831,444,173.61)**, con el siguiente detalle:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENCIA 2024
<b>SECCION 16 ALCALDIA</b>	
<b>GASTOS DE INVERSION</b>	
Gastos de inversión	80,546,926,740.52
<b>TOTAL GASTOS DE INVERSION</b>	<b>80,546,926,740.52</b>
<b>TOTAL GASTOS DE LA ALCALDIA</b>	<b>80,546,926,740.52</b>
<b>GASTOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	
<b>FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL</b>	
<b>GASTOS DE INVERSION</b>	
Gastos de inversión	284,517,433.09
<b>TOTAL GASTOS DE INVERSION</b>	<b>284,517,433.09</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>284,517,433.09</b>
<b>TOTAL GASTOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO</b>	<b>\$ 80,831,444,173.61</b>

**ARTICULO TERCERO:** Autorizase al señor Alcalde para adicionar el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal 2024, los mayores valores de la asignación del Sistema General de Participación y recursos Sin situación de fondo.

**ARTICULO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Presentado por:

**JORGE LUIS PEREZ PERALTA**  
Alcalde Municipal (E)

Proyectó	Proyectos y Consultores y Asociados	Fecha	20 febrero de 2024
Revisó	José Fernando Morillo	Fecha	21 febrero de 2024
Aprobó	Lily Mendoza Vargas	Fecha	21 febrero de 2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



## EXPOSICION DE MOTIVOS

Proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024”**.

### HONORABLES CONCEJALES

A continuación, me permito presentarles la exposición de motivos y justificación económica del proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024”**. Que de conformidad con la Constitución Política, las leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 715 de 2001, 1176 de 2007 y 819 de 2003, el decreto 111 de 1996, el decreto 568 de 1996, y el Acuerdo 025 de 2008, se somete a discusión y aprobación del Concejo Municipal. La adición de recursos por valor de **OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIETE (\$80,831,444,173.61)**.

#### 1. BASE LEGAL DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO:

El Alcalde presenta el proyecto de acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024”**, para estudio y aprobación de la Honorable Corporación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 315 y 346 de la Constitución Política de Colombia, normas según las cuales este proyecto es iniciativa única del gobierno.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la ley 136 de 1994 y el artículo 53 del decreto 111 de 1996, el proyecto se presenta acompañado de la presente exposición de motivos, en la cual se explica la base legal del mismo y su correspondiente sustentación económica y financiera.

El artículo 72 de la Ley 136 de 1994, establece: UNIDAD DE MATERIA: Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del concejo rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la corporación. Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que los sustentan. (Subrayado fuera de texto). Sobre el particular, resulta igualmente importante atender lo señalado por la



doctrina; el DNP sobre la modificación del presupuesto señala, que se retoma el concepto del presupuesto como una herramienta de gestión fiscal y financiera de los niveles nacional, departamental y municipal, que por una parte comporta el estimativo de ingresos y, por otra, las apropiaciones o autorizaciones de gasto para la vigencia.

El alcance de las modificaciones ha sido definido por la Corte Constitucional en la sentencia C-685 de 1996, cuando expresa: "9- El principio de legalidad del gasto constituye uno de los fundamentos más importantes de las democracias constitucionales. Según tal principio, corresponde al Congreso, como órgano de representación plural, decretar y autorizar los gastos del Estado, pues ello se considera un mecanismo necesario de control al Ejecutivo y una expresión inevitable del principio democrático y de la forma republicana de gobierno (CP art. 1º). En el constitucionalismo colombiano, la legalidad del gasto opera en dos momentos diferenciados, pues en general las erogaciones no sólo deben ser previamente decretadas por la ley (CP art. 346) sino que, además, deben ser apropiadas por la ley de presupuesto (CP art. 345) para poder ser efectivamente realizadas. (...)

De las normas y lineamientos jurisprudenciales transcritos, puede observarse que el marco constitucional y legal precisa que es el Concejo, el que tiene la competencia de aprobar los actos de modificación presupuestal presentados a su consideración por iniciativa del Alcalde.

Que conforme a la jurisprudencia del Consejo de Estado, el Concejo Municipal es la entidad que tiene la competencia legal de aprobar el presupuesto, juntos con los actos de modificación al mismo que sean presentados a su consideración por parte del gobernante, "cuando ellos contemplan el aumento o complemento de partidas insuficientes, en las cuales sea necesario aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes"; no obstante precisó que los movimientos o traslados presupuestales internos podían ser efectuados por el ejecutivo sin autorización, siempre y cuando el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda no sean alterados.

## **2. EXPLICACIÓN DE LA ADICIÓN DE RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024.**

### **2.1 ADICIÓN RECURSOS SUPERÁVIT VIGENCIA 2023**

Se hace necesario la incorporación al presupuesto de la presente vigencia los recursos de superávit determinados al cierre fiscal de vigencia fiscal 2023, por valor de **CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$45,425,541,204.52)**, que serán invertidos en los diferentes Proyectos del plan de Desarrollo, los cuales se detalla por cada fuente de financiación en el siguiente cuadro:



FUENTE	DETALLE	SUPERAVIT
2	Recursos para el Deportes	5,716,348.72
4	Contribución Artes escénicas Ley 1493/2012	2,096,207,928.16
5	Sobretasa Al medio Ambiente	179,253,098.00
8	Estampilla Pro-Ancianos	3,767,686,923.48
9	Tasa Pro deporte	817,726,929.10
10	Multas de Transito	429,909,882.43
11	Tasa historial	717,234,918.00
12	Estampilla Pro-Cultura	2,207,013,070.94
13	Recurso Comité de Estratificación	104,937,394.92
14	Estampilla Pro Universidad	583,682,342.96
15	Relleno sanitario	19,908,769.42
18	SGP Primera Infancia	11,740,241.36
20	Fondo de Funcionamiento ( ICLD)	9,000,066,492.10
3201	Fondo de Acuerdo Reestructuración de Pasivos	1,834,477,646.71
3202	Fondo de Paisaje	3,226,260.40
3204	Fondo de Contingencias	8,746,678,704.06
3206	Fondo COVID	43,028,224.56
3207	Fondo de Riesgo	169,162,686.18
3208	1% recursos hidricos	105,646,071.10
25	SGP - Educación - Prestación CSF	1,099,439,560.80
27	Plusvalía	5,762,320.40
29	Venta de Activo	231,503,020.92
32	SGP - Salud Publica	845,003,648.78
42	Contribución de Seguridad	3,398,885,206.50
74	Sobretasa Bomberil	1,513,499.07
76	SGP - Agua Potable y Saneamiento Básico	1,188,799,363.64
77	SGP - Cultura	30,279,413.42
78	SGP Deporte	40,642,301.54
79	SGP - Otros Sectores	3,358,727,019.99
80	SGP - alimentación Escolar	357,696,993.58
89	OTROS GASTOS EN SALUD	827,418,931.90
98	SGP - Calidad	26,686,449.85
102	Nuevo Código de Policía	158,563,686.02
144	Alumbrado Publico	468,955,475.13
235	Desahorro Fonpet Mesada Pensional	537,502,729.81
241	Excedente Cuenta Maestra Regimen Subsidiado	3,076,467.91
255	Programa de Alimentación Escolar	1,848,273,668.35
256	Compensación de fondo de espacio publico	5,132,465.26
257	Compensación fondo de equipamiento	93,934,566.23
558	Regularización	49,454,616.16
	TOTAL SUPERAVIT	\$ 45,425,541,204.52

## 2.2 ADICIÓN RECURSOS RÉGIMEN SUBSIDIADO

El artículo 31 de la Ley 1438 de 2011 estableció a cargo del Gobierno Nacional el diseño de un sistema de administración para el recaudo y giro directo de los recursos que financian y cofinancian la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado de Salud, incluidos los del Sistema General de Participaciones y los recursos de que trata el artículo 217 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el nuevo esquema de



administración del Régimen Subsidiado a que se refiere el artículo 29 de la citada Ley, el cual determina el giro directo a nombre de las Entidades Territoriales, de la Unidad de Pago por Capitación a las Entidades Promotoras de Salud o los pagos directos a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con fundamento en el instrumento jurídico definido en el Decreto 971 de 2011.

En consideración a lo anterior se expidió el Decreto 4962 de 2011, que reglamenta el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011, en procura de fijar un único instrumento que garantice la eficiencia, economía y oportunidad en el manejo de los recursos que financian y cofinancian la Unidad de Pago por Capitación en el Régimen Subsidiado de Salud, así como el giro directo a las Entidades Promotoras de Salud en nombre de las Entidades Territoriales y a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en nombre de las Entidades Promotoras de Salud, según corresponda, con lo que se estima garantizar la oportuna asignación y el adecuado flujo de los recursos para la prestación de los servicios de salud de la población afiliada al Régimen Subsidiado

Que el Ministerio de Salud en el mes de marzo de la presente vigencia publicó la matriz de continuidad de Monto estimado de recursos 2024- Ajustado SGP, por la cual se hace necesario la incorporación de Recursos Sin Situación de Fondos por valor de **TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y QUINIENTOS TREC MIL SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.121.385.536.00)** los cuales detallamos en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	RECURSOS ASIGNADOS	RECURSOS PRESUPUESTADOS	RECURSOS POR ADICIONAR
Aportes Departamento - Régimen Subsidiado	12,746,273,206.72	12,267,663,300.00	478,609,906.72
COUJUEGO	5,212,395,422.71	4,376,755,465.00	835,639,957.71
ADRES	338,761,027,648.57	304,953,891,977.00	33,807,135,671.57
<b>TOTAL</b>	<b>356,719,696,278.00</b>	<b>321,598,310,742.00</b>	<b>35,121,385,536.00</b>

### **2.3 SUPERÁVIT DE RECURSO FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR**

Se hace necesario adicionar recursos del balance por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ( \$284,517,433.09)**, según oficio expedido por la Gerente Dr Sandra Luz Cujia Mora, encuentran en las diferentes cuentas del Fondo de Vivienda.

### **3. IMPACTO FISCAL Y SUSTENTACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ACUERDO:**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003, con los ajustes que se realizan en el proyecto de acuerdo no tiene costo fiscal adicional para el municipio, por cuanto los ingresos y gastos que se adicionan se encuentran respaldados por los Ingresos Corrientes del Municipio, los cuales se adicionarán en el presupuesto del Municipio, en el ingreso y en el gasto,






En cumplimiento de lo previsto en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, con los ajustes que se realizan en el proyecto de acuerdo no tiene costo fiscal adicional para el municipio, por cuanto los ingresos y gastos que se adicionan se encuentran respaldados por los Ingresos Corrientes del Municipio, los cuales se adicionaran en el presupuesto del Municipio, en el ingreso y en el gasto, por lo tanto, se mantiene el equilibrio financiero y el cumplimiento al marco fiscal de mediano plazo.

Por lo antes expuesto, el proyecto de acuerdo que se presenta a consideración y aprobación de la honorable Concejo se ajusta a los preceptos legales y constitucionales

Agradeciendo la atención.

Cordialmente,

  
**JOEGE LUIS PEREZ PERALTA**  
Alcalde Municipal (E)

Proyectó	Proyectos y Consultores y Asociados	Fecha	20 febrero de 2024
Revisó	José Fernando Morillo	Fecha	21 febrero de 2024
Aprobó	Lily Mendoza Vargas	Fecha	21 febrero de 2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

*Recibido Excel  
Febrero 27/2024  
17:00m  
Fed-005*

**MEMORANDO INTERNO N° 0064 2024**

Valledupar, 21 de febrero de 2024

**PARA:** JORGE LUIS PEREZ PERALTA  
ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR (E)

**DE:** JUAN CARLOS MUÑOZ BUITRAGO  
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA (E)

**ASUNTO:** Concepto Jurídico al Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

Respetado Doctor

Atendiendo el contenido de lo solicitado en el que se envía para revisión proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024", proyecto este que fue radicado el día 21 de febrero de 2024, solicitud de concepto requerido por la Secretaría de Hacienda Municipal Lily Esther Mendoza Vargas, con el fin de buscar el estudio que se requiere para este tema como lo es el movimiento dentro del presupuesto general de rentas, recursos de capital y de gastos del Municipio de Valledupar en la vigencia fiscal 2024 ante el honorable Concejo Municipal de Valledupar.

Es necesario anotar que, en los comentarios jurídicos propuestos a continuación, la Oficina Asesora Jurídica efectúa un estudio constitucional, legal y reglamentario en materia de la presentación del proyecto de acuerdo sub examine y así mismo hace una disertación concreta sobre la propuesta normativa, para concluir en la presentación de unas recomendaciones respecto a su viabilidad Jurídica

**FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE CONCEPTOS A PROYECTOS DE ACUERDO  
SECTOR QUE CONCEPTÚA: OFICINA ASESORA JURÍDICA**

**TÍTULO DEL PROYECTO**

"POR MEDIO DEL CAUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"



ALCALDÍA  
DE VALLEDUPAR

OFICINA ASESORA JURÍDICA

## OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Aunque en la dispositiva propuesta por la Secretaría de Hacienda Municipal no se inserta un artículo relativo al objeto de la norma jurídica, en el articulado y en la parte motiva del mismo, se indica que el propósito de esta iniciativa es la de presentar ante el Consejo municipal una modificación en el presupuesto anual de rentas y gastos de esta entidad territorial para la vigencia fiscal del Primero (1º) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2024 con el fin de que sea estudiado por dicha corporación.

## COMPETENCIA LEGAL PARA PRESENTAR LA INICIATIVA POR PARTE DEL SECTOR

¿Es competente?  SI  No \_\_\_\_\_

De acuerdo a lo descrito en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991 en su numeral 5º preceptúa que una de las atribuciones del alcalde es la de presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

Por otra parte, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan Normas para modernizar la Organización y el Funcionamiento de los Municipios", en su literal a), numeral 3º el cual establece como una de las funciones de los Alcaldes en relación con el concejo la de: "Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del Municipio. (.....)"

Se tiene que el artículo 18 de la Ley 151 de 2012 que modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 conforme a las atribuciones de los concejos en su numeral 9 preceptúa "Además de las funciones que le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes (.....) 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación."

De lo antes descrito se colige que la administración municipal posee la habilitación para radicar esta propuesta de norma jurídica en el Concejo Municipal de Valledupar, indicando además que es una competencia privativa del Alcalde de acuerdo a la naturaleza de la iniciativa que se deriva de la gestión presupuestal

## ANÁLISIS JURÍDICO

Con el propósito de abordar el tema es necesario explicar la competencia para el movimiento del Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones a vigencia fiscal del Primero (1º) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2023 y de esa manera la viabilidad del caso en estudio, conforme a lo previsto en la carta superior, la Ley y el reglamento.



ALCALDÍA  
DE VALLEDUPAR  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

0 0 6 4

### 1° Marco Constitucional

Conforme a lo previsto el artículo 311 en la Constitución Política de Colombia de 1991 al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado "(...) le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"

De igual forma, el artículo 315 ibídem, preceptúa en su numeral 5° que una de las atribuciones del Alcalde presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. En tanto que, la carta suprema al describir la competencia de los Concejos Municipales les atribuyó la facultad de inmiscuirse en la gestión presupuestal, tal como lo evidencia el artículo 313 superior, así: "Artículo 313. Corresponde a los Concejos: (...) Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos".

Ahora bien, el desarrollo de la gestión presupuestal y financiera es un proceso que tiene raigambre constitucional, pues de su adecuado manejo depende la sostenibilidad fiscal de la administración pública, así como el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano, conforme a lo señalado en el artículo 334 constitucional.

En concordancia con el Artículo 351, ibídem, preceptúa:

*"El Congreso no podrá aumentar ninguna de las partidas del presupuesto de gastos propuestas por el Gobierno, ni incluir una nueva, sino con la aceptación escrita del ministro del ramo.*

*El Congreso podrá eliminar o reducir partidas de gastos propuestas por el Gobierno, con excepción de las que se necesitan para el servicio de la deuda pública, las demás obligaciones contractuales del Estado, la atención completa de los servicios ordinarios de la administración y las inversiones autorizadas en los planes y programas a que se refiere el artículo 341.*

*Si se elevare el cálculo de las rentas, o si se eliminaren o disminuyeren algunas de las partidas del proyecto respectivo, las sumas así disponibles, sin exceder su cuantía, podrán aplicarse a otras inversiones o gastos autorizados conforme a lo prescrito en el inciso final del artículo 349 de la Constitución*

De esa manera el Artículo 353 de la Constitución Política, establece:

*"Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto".*

### 2. Marco Legal y Reglamentario

Se en define el Presupuesto Público, como una herramienta de política gubernativa, mediante la cual se asignan recursos y se determinan gastos, para cubrir los objetivos trazados en los planes de desarrollo económico y social en un período dado



ALCALDÍA  
DE VALLEDUPAR

OFICINA ASESORA JURÍDICA

El artículo 91 de la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan Normas para Modernizar la Organización y el Funcionamiento de los Municipios", en su literal a), numeral 3°, establece como una de las funciones de los Alcaldes en relación con el concejo la de "Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos".

De igual manera, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 acorde a las atribuciones de los concejos en su numeral 9° Ley preceptúa que: "Además de las funciones que le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes (...) 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación. (...)".

El Decreto del orden nacional 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto", en el artículo 109, preceptúa: "Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente. (...)".

### **3. El presupuesto General en el Escenario Municipal**

En el ámbito local se destacan los artículos 80 y 81 del Acuerdo 025 de 2008 expedido por el Concejo Municipal de Valledupar, los cuales disponen:

#### **\*ARTICULO 80. ADICCIONES.**

*Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones autorizadas existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el concejo o por el Gobierno Municipal con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes.*

#### **ARTICULO 81. TRAMITE DE TRASALDO Y ADICCIONES.**

*El Gobierno Municipal presentara al Concejo los proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al Presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el Presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión."*

### **COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO**

Al verificar el cuerpo o contenido del Proyecto de Acuerdo, podemos manifestar que las disposiciones o normas que lo integran, guardan correspondencia conceptual con su núcleo temático, el cual a su vez, se deduce del Título del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994



ALCALDÍA  
DE VALLEDUPAR

OFICINA ASESORA JURIDICA

0064

**¿GENERA GASTOS ADICIONALES?**

SI No X

Conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

En ese sentido, se encuentra que el proyecto de acuerdo en estudio tiene como origen la Secretaria de Hacienda Municipal, por lo que se verifico el contenido de la exposición de motivos del mismo, específicamente en lo relacionado con impacto fiscal y sustentación económica se inserta un título referente al análisis del impacto fiscal conforme a lo consignado en los artículos 5º y 7º de la Ley 819 de 2003.

**VIABILIDAD DEL PROYECTO**

Es viable el proyecto de acuerdo? SI: X NO:

De igual forma, a lo consagrado en el artículo Decimo del manual de funciones (Decreto 1293 del 217) de Diciembre de 2018 " Por el cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Complementarias Laborales para los Empleos de Personal de la Administración Central del Municipio del Municipio de Valledupar", las competencias de la Oficina Asesora Jurídica se circunscriben a realizar un análisis normativo de la iniciativa propuesta en tal sentido se indica que considerando lo expuesto en la parte considerativa y lo esbozado en la parte dispositiva, se colige que el proyecto de norma jurídica propuesto respeta el marco constitucional, legal y reglamentario sobre la materia, en ese sentido consideramos que el proyecto de acuerdo en estudio es viable jurídicamente.

Cordialmente,

**JUAN CARLOS MUÑOZ BUITRAGO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Anexos: 1) Proyecto de Acuerdo: "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024". 2) Exposición de Motivos, 3) Certificación del Tesorero General del Municipio de Valledupar de fecha 20 de febrero de 2024 sobre saldo sin comprometer de la vigencia 2023. Lo anterior constante de Diez (10) Folios

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto:	Manuel Nicolás Daza Álvarez	Profesional Universitario OAJ	
Revisado por:	Juan Carlos Muñoz Buitrago	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma para el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.



**EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**

**CERTIFICA:**

Que en las cuentas bancarias del municipio de Valledupar donde se recaudan las fuentes de recursos descritas en el siguiente cuadro, existen saldo sin comprometer de la vigencia 2023, por valor de **CUARENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$45,425,541,204.52)**, descontados cuentas por pagar, reservas y recursos de terceros, con el siguiente detalle:

FUENTE	DETALLE	SUPERAVIT
2	Recursos para el Deportes	5,716,348.72
4	Contribución Artes escénicas Ley 1493/2012	2,096,207,928.16
5	Sobretasa Al medio Ambiente	179,253,098.00
8	Estampilla Pro-Ancianos	3,767,686,923.48
9	Tasa Pro deporte	817,726,929.10
10	Multas de Transito	429,909,882.43
11	Tasa historial	717,234,918.00
12	Estampilla Pro-Cultura	2,207,013,070.94
13	Recurso Comité de Estratificación	104,937,394.92
14	Estampilla Pro Universidad	583,682,342.96
15	Relleno sanitario	19,908,769.42
18	SGP Primera Infancia	11,740,241.36
20	Fondo de Funcionamiento ( ICLD)	9,000,066,492.10
3201	Fondo de Acuerdo Reestructuración de Pasivos	1,834,477,646.71
3202	Fondo de Paisaje	3,226,260.40
3204	Fondo de Contingencias	8,746,678,704.06
3206	Fondo COVID	43,028,224.56
3207	Fondo de Riesgo	169,162,686.18
3208	1% recursos hídricos	105,646,071.10
25	SGP - Educación - Prestación CSF	1,099,439,560.80
27	Plusvalía	5,762,320.40
29	Venta de Activo	231,503,020.92
32	SGP - Salud Publica	845,003,648.78
42	Contribución de Seguridad	3,398,885,206.50
74	Sobretasa Bomberil	1,513,499.07
76	SGP - Agua Potable y Saneamiento Básico	1,188,799,363.64
77	SGP - Cultura	30,279,413.42
78	SGP Deporte	40,642,301.54
79	SGP - Otros Sectores	3,358,727,019.99
80	SGP - alimentación Escolar	357,696,993.58
89	OTROS GASTOS EN SALUD	827,418,931.90
98	SGP - Calidad	26,686,449.85
102	Nuevo Código de Policía	158,563,686.02
144	Alumbrado Publico	468,955,475.13
235	Desahorro Fonpet Mesada Pensional	537,502,729.81



FUENTE	DETALLE	SUPERAVIT
241	Excedente Cuenta Maestra Regimen Subsidiado	3,076,467.91
255	Programa de Alimentación Escolar	1,848,273,668.35
256	Compensación de fondo de espacio publico	5,132,465.26
257	Compensación fondo de equipamiento	93,934,566.23
558	Regularización	49,454,616.16
	<b>TOTAL SUPERAVIT</b>	<b>\$ 45,425,541,204.52</b>

Se firma en la ciudad de Valledupar a los veinte días del mes de febrero de 2024, con destina a Concejo Municipal de Valledupar.

**LUIS MIGUEL CORTES CASADIEGO**

Proyectó	Proyectos y Consultores y Asociados	Fecha	20 febrero de 2024
Revisó	Luis Miguel Cortes	Fecha	20 febrero de 2024
Aprobó	Lily Mendoza Vargas	Fecha	20 febrero de 2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





Monto Estimado de Recursos RS 2024  
 Fecha de Elaboración: Octubre 2023  
 Dirección de Financiamiento Sectorial

MONTO ESTIMADO DE RECURSOS AÑO 2024

					ESTIMADO	TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO	TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO - 2024	JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, PREMIOS CADUCOS, CERVEZA, CIGARRILLO, LICORES Y OTROS RECURSOS DESTINADOS A FINANCIAR EL ASEGURAMIENTO	PGN, ADRES ENERO DICIEMBRE 2024			
CODIG O DEPTO	CODIGO DANE	NOMBR E DEL DEPART AMENT O	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TPO DE MUNICIPIO	MAYOR VALOR AFILIADOS ENERO - AGOSTO 2023	PROYECCIÓN COSTO TOTAL ESTIMADO ENERO DICIEMBRE DE 2024	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES VIGENCIA 2024	TOTAL - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	RECURSOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS (LOCALIZADOS, BALOTO, JUEGOS DE INTERNET, SUPERASTRO, APUESTAS DEPORTIVAS)	RECURSOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS (BALOTO, JUEGOS DE INTERNET, SUPERASTRO, APUESTAS DEPORTIVAS)	RECURSOS DESTINADOS A FINANCIAR EL ASEGURAMIENTO	PGN, ADRES ENERO DICIEMBRE 2024
20	20001	CESAR	VALLEDUPAR	Grandes ciudades y	345.321	545.599.592.938	188.879.886.660	188.879.886.660.00	5.212.395.423	1.193.718.713.46	11.552.554.493.26	338.761.027.649

\* Los recursos de juegos de suerte y azar, premios caducos, cerveza, cigarrillo y licores solo aplican para el Distrito Capital.  
 \*\* El Monto Estimado de Recursos RS 2024, corresponde a una proyección preliminar del costo del RS, con base a la información disponible al momento de su publicación. La cual, puede sufrir ajustes, una vez definido las diferentes variables que financie.